

Documento de referencia	RCF	Fecha	11/01/2019
Localización dentro del documento			
LIBRO CUARTO. BLOQUEO DE TRENES			
Capítulo 4.- Bloqueo telefónico (BT)			
Sección 3. Banalización temporal de vía (BTV)			
4.4.3.5.- Prescripciones de circulación			
Señalización de las velocidades máximas a contravía en BAD			

Consulta

El Art. 4.4.3.5. Prescripciones de Circulación establece en su punto 6, apartado b), que el Maquinista, cuando circule a contravía, “.....circulará sin exceder la velocidad de 120 km/h, salvo que el Responsable de Circulación le notifique otra velocidad inferior”. Esta limitación de velocidad es una prescripción reglamentaria que el Maquinista debe cumplir por propia iniciativa.

Sin embargo, venimos observando que, en trayectos de BAD, existe discrepancia a la hora de instalar las señales de velocidad (LTV, CSV, aumento de velocidad, etc.) superior a 120 km/h a contravía, existiendo lugares donde están instaladas, aludiendo sus responsables a que la señalización se hace conforme a las prestaciones de la vía, y otros donde no lo están porque entienden que no es necesario señalar velocidades que, aunque la vía las permite, no es factible alcanzarlas por condiciones de circulación.

Por otra parte, nos han llegado quejas de algunos Maquinistas denunciando que la señalización a contravía en BAD de velocidades superiores a las que deben respetar por prescripción reglamentaria puede inducirles a error.

En trayectos de BAD. ¿Es preceptivo señalar las velocidades superiores a 120 Km/h a contravía?

Respuesta

No, en BAD, para la circulación a contravía, se señalizaran en vía las velocidades inferiores o iguales a 120 Km/h.

Fecha de Cierre : 19/02/2019